



Medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética

9 de Septiembre 2021

Euskadi, auzolana, bien común

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

Contenidos

1. Características generales
2. Novedades principales
3. Líneas de actuación susceptibles de medidas financieras
4. Línea subvencional especial para el fomento de la accesibilidad
5. Requisitos principales para optar a las ayudas
6. Compatibilidad de las medidas financieras y con otras ayudas
7. Cómo solicitar las ayudas



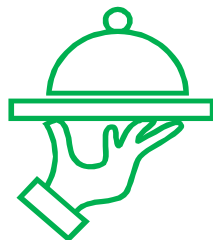
Características generales

Impulsa la actividad de rehabilitación con una visión integral, con modelos sostenibles a medio y largo plazo:

- Apuesta por la mejora de la eficiencia energética e integración de fuentes de energía renovables
- Apuesta por la mejora de la habitabilidad, accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y digitalización de edificios.

Tiene en cuenta el instrumento de recuperación Next Generation EU, y el marco financiero plurianual UE 2021-2027.

SIMPLIFICACIÓN



1. Obras particulares: elementos privativos de edificios y viviendas unifamiliares
2. Obras comunitarias: Intervenciones en elementos comunes
3. Obras comunitarias de rehabilitación integral y eficiente integral en los edificios.



APUESTA ESTRATÉGICA

Una sola norma para recoger todos los programas que afectan a edificios residenciales.



TRES TIPOS DE OBRAS

Novedades principales

1

Se incrementa las cuantías de ayudas públicas así como los límites de ingresos, para llegar a más personas

2

Nueva línea subvencional especial para el fomento de la accesibilidad, a favor de personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, y unidades convivenciales con ingresos anuales ponderados de hasta 12.000 €

3

La disposición de los préstamos es del 100%, y podrá disponerse en cualquier momento desde la notificación de la resolución administrativa de reconocimiento de la actuación protegida

4

Las comunidades de personas propietarias podrán solicitar préstamos

5

El régimen de medidas financieras establecidas para ARIs y ADs es aplicable a las que se realicen en municipios incluidos en Zonas de Actuación Preferente ZAP. La extensión de los beneficios tendrá una vigencia de ocho años a contar a partir de la entrada en vigor de la orden

Líneas de actuación susceptibles de medidas financieras

Línea 1. Obras particulares

Tipo 1. Conservación y habitabilidad

Tipo 2. Mejora eficiencia energética

Tipo 3. Mejora accesibilidad

Tipo 4. Adecuación principios buena construcción

Línea 2. Obras comunitarias

Tipo 1. Conservación, seguridad y habitabilidad

Tipo 2. Mejora eficiencia energética

Tipo 3. Mejora accesibilidad

Línea 3. Obras comunitarias de rehabilitación integral y eficiente.

Obras con alcance global, que abarcan de manera conjunta y simultánea la eficiencia energética, la accesibilidad y la seguridad en caso de incendio, de al menos un edificio completo de tipología residencial colectiva con uso principal de vivienda.

También podrán contemplar obras de mejora en habitabilidad exterior.

Línea subvencional especial para el fomento de la accesibilidad



Personas beneficiarias

Mayores de 65 años y personas con discapacidad de movilidad reducida o sensorial junto con sus unidades convivenciales, y adicionalmente, unidades convivenciales con ingresos anuales ponderados que no excedan de 12.000€.



Objetivo

Sufragar un porcentaje de hasta el 100% de la parte del presupuesto protegible imputable a accesibilidad no cubierta por las ayudas a fondo perdido, y que deba ser abonada por las personas titulares de las viviendas o por sus ocupantes. El porcentaje a aplicar estará en función de la renta ponderada familiar anual y del número de miembros de la unidad convivencial.



Solicitud

La solicitud de acceso a esta línea habrá de ser expresa, debiendo ser formulada en el momento de solicitud de las medidas financieras, diferenciando el presupuesto de las obras de accesibilidad respecto del presupuesto del resto de actuaciones protegibles.

Requisitos principales para optar a las ayudas

OBRAS PARTICULARES LÍNEA 1

1 BENEFICIARIAS

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes u otras unidades económicas o patrimonios separados, aún sin personalidad jurídica, que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de otro derecho para el uso y aprovechamiento de vivienda unifamiliar o elementos privativos del elemento a rehabilitar.

2 VIVIENDA

La vivienda tiene que ser habitual y permanente de la persona, personas, o miembros de las entidades solicitantes de la ayuda, o que vaya a serlo en 3 meses desde la fecha de certificación de la obra.

Las actuaciones podrán realizarse en viviendas unifamiliares y elementos privativos de edificios en régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario, tanto viviendas como locales que se destinen a vivienda. Deberán tener una antigüedad superior a 20 años, y no se exigirá que se haya realizado previamente la ITE, salvo en casos en los que sea legalmente exigible. Se requiere licencia de obras

3 INGRESOS

Se exigen unos ingresos anuales ponderados: máximo 39.000 € (préstamos) y 25.000 € (ayudas a fondo de perdido y subsidio en tipos de interés).

4 PRESUPUESTO PROTEGIBLE

El presupuesto protegible mínimo tendrá que ser superior a 3.000 €.El máximo será el resultado de aplicar a la superficie útil máxima computable, el precio/m2 útil vigente en el sistema de precios máximos de VPO de régimen general del municipio donde se realice la intervención

5 FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las actuaciones deberán estar concluidas en un plazo no superior a un año desde que se notifica la resolución estimatoria

Requisitos principales para optar a las ayudas

OBRAS COMUNITARIAS LÍNEA 2

1 BENEFICIARIAS

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes u otras unidades económicas o patrimonios separados, aún sin personalidad jurídica, que sean propietarias únicas del edificio a rehabilitar.

Comunidades de personas propietarias, debidamente representadas.

Empresas constructoras, de servicios, arrendatarias y concesionarias de edificios, con facultad para realizar actuaciones de rehabilitación.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes u otras unidades económicas o patrimonios separados, aún sin personalidad jurídica, propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de otro derecho para el uso y aprovechamiento de los elementos privativos del edificio a rehabilitar, tanto de viviendas como de locales, siempre que participen con la cuota que les corresponda, en el pago de las obras. Deberán cumplir los requisitos establecidos para titulares en Línea 1.

2 VIVIENDA

Edificaciones con uso principal de vivienda. En edificios con plantas enteras destinadas a otros usos, las medidas financieras se aplicarán solamente a las actuaciones correspondientes a las viviendas o locales con destino a vivienda.

Será necesaria la ITE, antes de formalizar la solicitud. Así como haber subsanado las patologías identificadas en la misma, y disponer del Plan de Uso y Mantenimiento, antes de liquidar la subvención concedida.

Antigüedad superior a 20 años. Se requiere licencia municipal de obras.

Si se dispone de varios elementos privativos en el edificio a rehabilitar, se podrá acceder a las medidas de línea 1 o a las de línea 2, solamente en relación a una de ellas.

3 INGRESOS

No existen límites de ingresos para obras comunitarias.

Las personas propietarias con ingresos anuales ponderados: máximo 39.000 € (préstamos) y 25.000 € (subvenciones individuales a fondo perdido y subsidio en tipos de interés) disponen de ayudas adicionales para hacer frente a las derramas que se produzcan como consecuencia de las obras comunitarias .

4 PRESUPUESTO PROTEGIBLE

El presupuesto protegible mínimo tendrá que ser superior a 3.000 € por vivienda o local. Las obras de promoción de la accesibilidad no tienen límite mínimo.

5 FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las actuaciones deberán estar concluidas en un plazo no superior a 18 meses desde que se notifica la resolución estimatoria

Requisitos principales para optar a las ayudas

OBRAS COMUNITARIAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y EFICIENTE LÍNEA 3

1 BENEFICIARIAS

Comunidades de personas propietarias que pertenezcan al ámbito de esta línea de ayudas, y realicen las actuaciones a su costa.

Ayuntamientos, entidades locales menores, sociedades públicas de vivienda, promotoras públicas de vivienda, propietarias de los edificios sobre los que se va a actuar, y cuyo objeto sea arrendamiento protegido.

Empresas constructoras, de servicios energéticos, arrendatarias o concesionarias de los edificios, con facultad para acometer las actuaciones de rehabilitación.

Las personas con derecho para el uso y aprovechamiento de alguna de las viviendas del edificio objeto de la intervención (propietarias, arrendatarias, usufructuarias...), podrán ser beneficiarias de la línea especial para el fomento de la accesibilidad, en los mismos términos que las personas individuales en las líneas 1 y 2.

2 VIVIENDA

Edificaciones con uso principal de vivienda. En edificios con plantas enteras destinadas a otros usos, las medidas financieras se aplicarán solamente a las actuaciones correspondientes a las viviendas o locales con destino a vivienda.

Será necesaria la ITE, antes de formalizar la solicitud. Así como haber subsanado las patologías identificadas en la misma, y disponer del Plan de Uso y Mantenimiento, antes de liquidar la subvención concedida.

Edificios residenciales plurifamiliar, mín. 4 viviendas. Anteriores a 1980.

Con adecuación urbanística y estructural según normativa.

Con las condiciones mínimas de habitabilidad según Decreto 317/2002 30-dic (Anexo IV). Además, tiene que tener las siguientes carencias: eficiencia energética con calificación D o inferior. En el caso de accesibilidad, carecer de ascensor, o no ser accesible/practicable, o no poder garantizar accesibilidad a cota cero desde la vía pública. Y además, no cumplir los requisitos del DB-SI y/o carecer de sistemas de detección y alarma contra incendios.

3 FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las actuaciones deberán estar concluidas en un plazo no superior a 30 meses desde que se notifica la resolución estimatoria

Compatibilidad de las medidas financieras y con otras ayudas

Las líneas financieras contempladas son compatibles entre sí, excepto las de obras comunitarias de las líneas 2 y 3, que son incompatibles entre sí salvo en la línea subvencional especial para el fomento de la accesibilidad.

Son compatibles también con cualquier otra ayuda que pudiera obtenerse de otras administraciones, si estas también fijan su compatibilidad.

Esta compatibilidad aplica siempre que el importe total de todas las ayudas compatibles, no exceda el coste de las actuaciones subvencionables.

No obstante, son incompatibles con:

- Programa PREE gestionado por el EVE (Ente Vasco de Energía)
- Cualquier otra ayuda o subvención cofinanciada por el FEDER u otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
- Otras ayudas públicas por actuaciones protegibles en materia de vivienda, en el marco de programas europeos cofinanciados a través de otros fondos estructurales o fondos extraordinarios de transformación, donde sea partícipe al mismo tiempo el Gobierno Vasco

Cómo solicitar las ayudas

El procedimiento se iniciará mediante solicitud que se presentará junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios, de la siguiente forma:

- En obras particulares y ayudas comunitarias, antes del inicio de las obras.
- En obras comunitarias de rehabilitación integral y eficiente, antes de la solicitud de licencia.

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y personas interesadas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiere colegiación obligatoria deberán realizar todo el procedimiento a través de medios electrónicos. Las personas físicas podrán utilizar medios electrónicos o presenciales. La utilización de uno u otro canal en la solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento.

Para presentar la solicitud a través de medios electrónicos, deberá hacerse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi .

Las especificaciones de cómo tramitar las solicitudes, declaraciones responsables, y demás modelos están disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/sede-electronica>.

La resolución deberá notificarse en el plazo de 4 meses desde la fecha de solicitud.

El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Preguntas

Euskadi, auzolana, bien común

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO



Medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética

Septiembre 2021

Euskadi, auzolana, bien común

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO